PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE SUSPENSIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
CONTRATANTE	SENA – CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA-ARAUCA
OBJETO	Contratar el suministro de materiales de formación para las áreas de industria, agroindustria y agropecuaria, bajo la modalidad de monto agotable, destinados a atender las necesidades de los programas de formación titulada, Formación Integral Continua (FIC), articulación con la media, atención a población víctima, programas de innovación, Campesena, formación complementaria y demás programas que se requieran en el Centro de Formación durante la vigencia 2026-LOTE AGROINDUSTRIA.
CONTRATISTA	CONSORCIO AGROINDUSTRIA 2026
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9539643 de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	1/06/2026 2:45:05 PM
REP. LEGAL.	BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA
INTERVENTORÍA	N/A
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	N/A
SUPERVISOR SENA	JAVIER RESTREPO RENDON
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 378.486.770 COP
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 378.486.770 COP
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	0
VALOR DE ANTICIPO	$ 0
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El término de ejecución del negocio jurídico será de dos (02) meses, sin exceder el quince (15) de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de

	perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (registro presupuestal y aprobación de la garantía única.			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	9/06/2026 8:00:00 AM			
SUSPENSIÓN NRO.	001			
PRÓRROGA NRO.	N/A			
ADICIÓN NRO.	N/A			
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO	X	CONDICIÓN	
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	Suspensión de 32 días calendario. Desde el 23 de julio de 2026 hasta el 23 de agosto de 2026 inclusive. La solicitud del contratista es por 30 días calendario, sin embargo, debido a que estos 30 días finalizan un viernes, para reinicio un día no hábil, es por ello por lo que se amplía a 32 días calendario, teniendo como nueva fecha de reinicio el 24 de Agosto del 2026.			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	10 de septiembre de 2026			

En la ciudad de Arauca el 23 de julio de 2026 se reunieron en las oficinas del Centro de Formación del SENA, en representación del contratante, el señor JAVIER RESTREPO RENDON en calidad de supervisor y, por parte del contratista, la señora BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA en su calidad de Representante legal, con el fin de suspender la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.9539643 de 2026. Lo anterior de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

El día el 14 de julio de 2026, mediante comunicación enviada a través del correo el contratista CONSORCIO AGROINDUSTRIA 2026, representado legalmente por BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA, solicita la suspensión por 30 días calendario, conforme a lo siguiente expuesto textualmente:

"Yo, BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA en calidad de Representante del CONSORCIO AGROINDUSTRIA 2026 firma contratista del contrato referenciado, por medio del presente escrito, me permito solicitar suspensión N° 1 del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.9539643 de 2026cuyo objeto es "Contratar el suministro de materiales de formación para las áreas de industria, agroindustria y agropecuaria, bajo la modalidad de monto agotable, destinados a atender las necesidades de los programas de formación titulada, Formación Integral Continua (FIC), articulación con la media, atención a población víctima,

programas de innovación, Campesena, formación complementaria y demás programas que se requieran en el Centro de Formación durante la vigencia 2026-LOTE AGROINDUSTRIA."

La presente solicitud obedece a las circunstancias extraordinarias que actualmente se presentan en el departamento de Arauca, relacionadas con las fuertes oleadas invernales, las cuales han ocasionado caída de algunos puentes que comunican el departamento de Arauca con las ciudades principales donde se hicieron las compras, ocasionando un retraso en las entregas debido a que los proveedores manifiestan que se debe hacer un recorrido más largo teniendo en cuenta que estos vehículos transportadores con carga pesada hace más difícil llegar al sitio de entrega de los bienes objeto del contrato.

Estas condiciones son ajenas a la voluntad de las partes y han impedido el normal desarrollo de las actividades contractuales, imposibilitando el cumplimiento oportuno de las obligaciones pactadas, pese a los esfuerzos realizados por esta empresa para garantizar la continuidad del suministro.

En consecuencia, y con fundamento en los principios de buena fe, equilibrio económico del contrato y colaboración entre las partes, solicitamos se autorice la suspensión temporal del contrato, a partir del por un lapso de 30 días calendario y hasta tanto se restablezcan las condiciones de movilidad y transporte que permitan la normal ejecución del objeto contractual, dejando constancia de que una vez desaparezcan las causas que originan esta solicitud, informaremos oportunamente para proceder con el reinicio de las actividades.

Agradecemos su comprensión y solicitamos que esta petición sea evaluada favorablemente, con el fin de salvaguardar los intereses de las partes y garantizar la adecuada ejecución del contrato una vez se superen las circunstancias que motivan esta solicitud".

Anexa pantallazo de noticias del cierre de vías del Departamento de Arauca.

CONCEPTO TÉCNICO

En mi calidad de supervisor del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.9539643 de 2026, cuyo objeto corresponde a: **"Contratar el suministro de materiales de formación para las áreas de industria, agroindustria y agropecuaria, bajo la modalidad de monto agotable, destinados a atender las necesidades de los programas de formación titulada, Formación Integral Continua (FIC), articulación con la media, atención a población víctima, programas de innovación, Campesena, formación complementaria y demás programas que se requieran en el Centro de Formación durante la vigencia 2026 – Lote Agroindustria"**, me permito emitir el siguiente concepto técnico respecto de la solicitud de suspensión presentada por el CONSORCIO AGROINDUSTRIA 2026.

Una vez analizada la solicitud radicada por el contratista, se evidencia que la misma se fundamenta en las afectaciones ocasionadas por la actual temporada invernal en el departamento de Arauca, situación que, según lo manifestado, ha generado la caída de puentes y restricciones en la movilidad terrestre, dificultando el transporte de los materiales objeto del contrato desde los lugares de adquisición hasta el sitio de entrega.

Desde el punto de vista técnico, las circunstancias expuestas corresponden a factores externos y ajenos a la voluntad de las partes, que podrían incidir de manera directa en la logística de abastecimiento y distribución de los bienes contratados. No obstante, para que proceda la suspensión contractual, es necesario que dichas circunstancias representen una imposibilidad real, temporal y debidamente acreditada para la ejecución del objeto contractual, y no una simple dificultad o incremento en los tiempos y costos de transporte.

En este sentido, el supervisor verificó que las condiciones expuestas por el contratista afectan la programación de las entregas previstas y que, mientras persistan las restricciones de movilidad ocasionadas por la emergencia invernal, se compromete el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales. Asimismo, se considera que la situación alegada no obedece a causas imputables al contratista, sino a eventos extraordinarios que afectan la infraestructura vial del departamento.

En consecuencia, **se emite concepto técnico favorable** para la suspensión temporal del contrato por un término de hasta treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión, o hasta cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la misma, lo que ocurra primero, siempre que la Entidad verifique la persistencia de las condiciones que impiden la normal ejecución del contrato. Sin embargo, se requiere ampliar el plazo a 32 días calendario, debido a que el reinicio da para un día no hábil por el termino de 30 días calendario.

Se recomienda que durante el término de la suspensión el contratista mantenga informada a la supervisión sobre la evolución de las condiciones de movilidad, allegue los soportes que evidencien la continuidad de la situación presentada (informes de autoridades competentes, cierres viales, comunicaciones de transportadores o proveedores, entre otros) y, una vez cesen las causas que motivaron la suspensión, solicite de manera inmediata el reinicio de la ejecución contractual.

Finalmente, se deja constancia de que la suspensión no implica modificación del objeto contractual ni reconocimiento de mayores valores económicos, y que el plazo de ejecución será reanudado mediante la correspondiente acta de reinicio, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.9539643 de 2026, a partir del 23 de julio de 2026 y hasta el 23 de agosto de 2026 inclusive, teniendo como fecha de reinicio el día 24 de Agosto del 2026 y nueva fecha de terminación el día 10 de Septiembre del 2026.

SEGUNDO. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato ya referenciado por el término aquí estipulado, una vez culmine el término de pactado para la suspensión o se superen los motivos que originaron la suspensión del contrato.

TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Javier Restrepo Rendón, Supervisor Contrato CO1.PCCNTR.9539643 de 2026

Revisó: Norisley Gelvez Camargo, Abogada de Gestión Contractual